Proyecto de Ley N°...8232/2023-CR

SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
17 JUN. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 6:23pm

PROYECTO DE LEY QUE INSTITUYE AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS - INCN COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

El grupo parlamentario Cambio Democrático – Juntos por el Perú, a iniciativa de la congresista de la República Susel Ana María Paredes Piqué, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INSTITUYE AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS - INCN COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

Artículo 1°.- Objeto de Ley

Se instituye al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas - INCN, como un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, funcional, económica y administrativa. El INCN depende sectorialmente del Ministerio de Salud y constituye un pliego presupuestal.

Artículo 2°.- Pliego presupuestal

El Instituto Nacional de ciencias neurológicas – INCN constituye un Pliego presupuestal.

Autorizase al Poder Ejecutivo para que, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, efectúe las modificaciones presupuestarias necesarias, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente.

Artículo 3°.- Modificación de los artículos 6°, 32° y 33° de la Ley N°27657

Adiciónense los textos siguientes en los artículos 6°, 32° y 33° de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Traslado de Derechos y Obligaciones

El Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas - INCN, asume dentro de sus competencias los derechos y obligaciones estipulados en los convenios, contratos y demás compromisos vigentes pactados entre el Ministerio de Salud, y entidades y organismos, nacionales e internacionales referidos a las actividades inherentes al Instituto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Ministerio de Salud en coordinación con el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas – INCN debe presentar en el plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, el Reglamento de Organización y

Funciones – ROF que será aprobado por decreto supremo, refrendado por el Ministro de Salud.

Segunda.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- Deróguense o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la aplicación de la presente Ley.

Documento firmado digitalmente
SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUE
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUQUE IBARRA Ruth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2024 14:59:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2024 18:04:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2024 18:04:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2024 18:15:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/06/2024 15:47:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/06/2024 16:02:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REYMUNDO MERCADO Edgard Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2024 16:33:38-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8232/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
2. **SALUD Y POBLACIÓN.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

El presente proyecto de ley propone otorga autonomía al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas - INCN, que entre otras cosas le permitirá emitir disposiciones que agilicen los diferentes procesos administrativos, redunden en el eficiente manejo de mayores recursos, que permitirán la contratación de más personal y servicios, que contribuyan en la solución de sus actuales problemas.

El Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas - INCN, a través de los años, ha venido enfrentando muchas dificultades[1]. En primer lugar están, sus limitaciones en infraestructura, ya que se trata de un establecimiento que no fue preparado para la atención en salud, y que debido a su antigüedad se encuentra actualmente en condición de precariedad; esto no permite que se instalen en ellas, con la seguridad que se requiere, máquinas con nueva tecnología, pues estas son voluminosas y de gran peso.

Para comprender la importancia y el porqué del mal estado que presenta este emblemático instituto, se hace necesario mencionar, cómo se creó y su evolución en el tiempo, esto es, desde la época cuando se inició como refugio, hasta llegar a convertirse en el actual Instituto que hoy es.

Al respecto, su nacimiento se remonta al año 1669 en la ciudad de Lima, por la firme convicción, del religioso fray José de Figueroa del convento de San Agustín, de poner en práctica la ayuda a los pobres incurables. A partir de allí, empezó una ardua tarea por levantar lo que fue primero el "Refugio de Incurables". Más de tres siglos después, "Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas - INCN.

el INCN transcurrió por diversos procesos que se mencionan a continuación:

- Con Cédula Real del 26 de agosto de 1700 se oficializa la creación del **Refugio de Incurables de la Calle Maravillas. (Documento del Consejo de Indias)**

- Con Decreto Supremo, del 2 de abril de 1862, se hace entrega el Refugio de Incurables a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, para su administración.

- Por decisión del directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, del 29 de noviembre del 1937, se acuerda el cambio de nombre a **Hospital Santo Toribio de Mogrovejo.**

- Con Decreto Supremo N°0315-75-SA, del 31 de enero de 1975, se transfiere el Hospital Santo Toribio de Mogrovejo al Ministerio de Salud.

- Por Decreto Supremo N°006-81-SA, de fecha 30 de abril de 1981, el Ministerio de Salud dispone la creación del **Instituto de Ciencias Neurológicas**, como órgano especializado de IV nivel de atención de salud.

[1] https://www.incn.gob.pe/

- Con Resolución Directoral Nº039-93-ICN-"OTM" Se establece el 26 DE AGOSTO, fecha en que por CÉDULA REAL se oficializa la atención hospitalaria en el hospicio de Enfermos Incurables, como fecha de aniversario de la Institución.

- Con Resolución Ministerial Nº186-2000-SA/DM y Decreto Supremo Nº**013-2002**–SA, se aprueba el Reglamento de Ley Nº27657 Ley del Ministerio de Salud, considerando en su estructura orgánica, al **Instituto Especializado de Ciencias Neurológicas.**

- Con Decreto Supremo Nº**023-2005/ SA**, del 9 de enero de 2006, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud. Dentro de su estructura orgánica, contempla la denominación **Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.**

En segundo lugar están, sus limitaciones en recursos humanos, pues le falta médicos especialistas, anestesiólogos, intensivistas, personal de enfermería, y muchos otros profesionales en salud; lo que se agrava con la realidad de que en el Perú no se cuenta con los médicos especialistas que el instituto requiere.

Asimismo, a pesar de contar en la actualidad con 821 trabajadores, éstos no se dan abasto para la atención de todos los pacientes, debido a que se han incrementado, lo que ha ocasionado el hacinamiento en los ambientes, tanto en la parte asistencial como en la parte administrativa. El Instituto ha llegado a tener un aproximado de 1200 hasta 1400 casos por cada 100 mil habitantes; habiendo atendido además, a pesar de las limitaciones mencionadas, a un aproximado de 100 mil consultas al año.

La importancia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas en nuestro país, además de por sus 355 años de existencia, es por la atención altamente especializada en Neurología y Neurocirugía en el tratamiento de enfermedades neurológicas, como lo son: los accidentes cerebrovasculares, los tumores cerebrales, las malformaciones cerebrales, los aneurismas, los parásitos en el cerebro, y muchas otras enfermedades cerebrales complejas; en la que se integra la práctica clínica, la investigación y la docencia.

Este proyecto es de vital importancia para mejorar, la situación que viene atravesando durante años el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y por consiguiente la calidad de atención a los pacientes y usuarios.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Al tratarse de una iniciativa legislativa declarativa que no modifica ni deroga ninguna norma de nuestra legislación, pues está en concordancia con e está en concordancia con el ordenamiento constitucional, y no colisiona con alguna otra norma del ordenamiento jurídico peruano, ni con lo dispuesto en los tratados internacionales ratificados por el Estado.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La implementación de la presente iniciativa legislativa no implica costo adicional al erario nacional, pues se trata de una iniciativa declarativa; y los beneficios que traerá la propuesta redundarán, en primer lugar, en todo el personal de salud del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas; y en segundo lugar, en todos los pacientes que sufren de enfermedades neurológicas, proporcionándoles trato digno y de altísima calidad.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley tiene vinculación con la Política N°13 del Acuerdo Nacional: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, concordante con el inciso F. ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados.